



IDPAC



AUTO No. 27

Por medio del cual se declara agotada la etapa probatoria y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio que cursa contra la Junta de Acción Comunal del del barrio Lisboa de la localidad 11 - Suba, código 11090 de la ciudad de Bogotá D.C, y algunos (as) de sus dignatarios (as).

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el literal d) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., en los artículos 2.3.2.2.6 y 2.3.2.2.12 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 del 26 de mayo de 2015, el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 041 del 19 de mayo de 2021 emitido por el director general del IDPAC, se ordenó la apertura de proceso administrativo sancionatorio y se formularon cargos contra la persona jurídica y algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal del barrio Lisboa de la Localidad 11 - Suba, de la ciudad de Bogotá. D.C., código No. 11090.

Que los (as) investigados (as) fueron notificados (as) del Auto en mención de la siguiente manera: la persona jurídica de la JAC, por aviso mediante radicado 2021EE7385 el día 13 de agosto de 2021; María Lucila Páez Parra, expresidenta de la JAC, el 13 de agosto de 2021 por aviso mediante radicado 2021EE7386; Luis María Granados Velandia, tesorero de la JAC, el 16 de junio de 2021 personalmente; Clemente Hernández García, vicepresidente de la JAC, el 13 de agosto de 2021, por aviso mediante radicado 2021EE7385; María Eugenia Núñez Gallo, secretaria de la JAC, el 13 de agosto de 2021 por aviso mediante radicado 2021EE7384; William Amezcuita, fiscal de la JAC, el 12 de agosto por aviso radicado 2021EE7383; Camilo Andrés Mendoza, delegado Asociación 1 de la JAC, el 13 de agosto de 2021 por aviso radicado 2021EE7382; Ruth Amelia Baquero Contreras, delegada Asociación 2 de la JAC, el 13 de agosto de 2021 por aviso radicado 2021EE7381; Gustavo Adolfo Gómez Meneses, coordinador de Comisión Empresarial de la JAC, el 16 de junio de 2021, personalmente; Fernando Valenzuela Corredor, 12 de agosto de 2021, por aviso radicado 2021EE7376; Jenny Emilsen Sánchez, coordinadora de comisión de Salud, 17 de junio de 2021 por aviso radicado 2021EE5640; Rosa Margoth Alvarado Urrego, conciliadora 1 de la JAC, el 13 de agosto de 2021 por aviso radicado 2021EE7380; Francisco Emigdio Neusa Pinilla, conciliadora 2 de la JAC, el 15 de septiembre de 2021 por cartelera radicado 2021EE8474; y Javier Barbosa, conciliador 3 de la JAC, el 12 de agosto de 2021 por aviso radicado 2021EE7378.

Que una vez notificados (as) en debida forma dicho Auto y vencido el término para presentar descargos, solo los (as) investigados (as) Luis María Granados Velandia, tesorero de la JAC (radicado 2021ER6769) y Clemente Hernández García, vicepresidente de la JAC (radicado 2021ER7140) presentaron descargos frente al Auto 041 de 19 de mayo de 2021.

AUTO No. 27

Por medio del cual se declara agotada la etapa probatoria y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio que cursa contra la Junta de Acción Comunal del del barrio Lisboa de la localidad 11 - Suba, código 11090 de la ciudad de Bogotá D.C, y algunos (as) de sus dignatarios (as).

Que, los demás investigados guardaron silencio y no presentaron descargos frente al Auto de formulación de cargos.

Que mediante Auto 093 de 28 de septiembre de 2021, se declaró abierto el periodo probatorio y se decretaron pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3861, ordenando requerir a la Subdirección de Asuntos Comunales información respecto a la JAC Lisboa y escuchar en diligencia de versión libre a los (as) investigados (as).

Que, los (as) investigados (as) que rindieron versiones libres fueron: Ruth Amelia Baquero Contreras el 03 de diciembre de 2021; Francisco Emigdio Neusa Pinilla, el 03 de diciembre de 2021 y Clemente Hernández Gracia, el 21 de octubre de 2021.

Que, los (as) demás investigados (as) María Lucila Páez Parra, expresidenta de la JAC; Luis María Granados Velandia, tesorero de la JAC; María Eugenia Núñez Gallo, secretaria de la JAC; William Amezcuita, fiscal de la JAC; Camilo Andrés Mendoza, delegado Asociación 1 de la JAC; Gustavo Adolfo Gómez Meneses, coordinador de Comisión Empresarial de la JAC; Fernando Valenzuela Corredor, Coordinador de comisión de Medio Ambiente; Jenny Emilsen Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía 52.557.703, Coordinadora de comisión de Salud; Rosa Margoth Alvarado Urrego, conciliadora 1 de la JAC y Javier Barbosa, conciliadora 2 de la JAC, pese a que se les comunicó en debida forma las diligencias, no asistieron y tampoco presentaron excusas frente a su ausencia.

Que mediante oficio SAC 5723-21, radicado 2021IE5788 de 19 de octubre de 2021, la Subdirección de Asuntos Comunales remite a la Oficina Asesora jurídica, la solicitud de informe decretada mediante Auto 093 de 28 de septiembre de 2021 sobre la JAC Lisboa.

Que agotada la práctica de pruebas y del material probatorio que obra en el expediente OJ-3861, concluye esta Dirección que se tienen suficientes elementos de juicio para resolver de fondo la investigación, razón por la cual, se declara agotado el periodo probatorio a que se refiere el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en consecuencia, se ordena correr traslado a las partes para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en la norma *ibidem*.

Que, para el efecto envíese las correspondientes comunicaciones a los (as) investigados (as), haciéndoles la advertencia que el término comenzara a contabilizarse desde el día siguiente al recibido de la respectiva comunicación.

En mérito de lo expuesto, el director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC,

AUTO No. 27

Por medio del cual se declara agotada la etapa probatoria y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio que cursa contra la Junta de Acción Comunal del del barrio Lisboa de la localidad 11 - Suba, código 11090 de la ciudad de Bogotá D.C, y algunos (as) de sus dignatarios (as).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: TÉNGASE como pruebas las decretadas y practicadas en la etapa de indagación preliminar de la presente investigación, el informe de Inspección, Vigilancia y Control aportado por la Subdirección de Asuntos Comunales mediante comunicación interna SAC/2135/2020, radicado 2020IE3817 del 20 de mayo de 2020, las declaraciones de versiones libres rendidas por los (as) investigados (as), la información remitida por la Subdirección de Asuntos Comunales frente al cumplimiento de las obligaciones de los (as) dignatarios (as) de la JAC Lisboa, los descargos presentados por los (as) investigados (as) y los documentos que integran hoy el expediente OJ-3861 aportados durante la etapa probatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR agotada la etapa probatoria y en consecuencia correr traslado a los (as) investigados (as) para alegar de conclusión por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Para el efecto, líbrense las correspondientes comunicaciones a los(as) investigados(as), haciéndoles saber que el término comenzará a contabilizarse desde el día hábil siguiente al de recibo de la respectiva comunicación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los a los tres (03) días del mes de mayo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDER REINA OTERO
Director General

Funcionario/Contratista	Nombre completo y cargo	Firma
Proyectado:	Miguel Alejandro Mórelo Hoyos – Abogado OAJ	
Revisado:	Luis Fernando Fino Sotelo – Abogado OAJ	
Aprobado:	Paula Lorena Castañeda Vásquez – jefe OAJ	
Expedientes:	OJ-3861, código 11090	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, presentamos para firma del director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.